Boletín Oficial





7 de febrero de 2014

Nº 26

SUMARIO

	,	
	STRACIÓN	LCTVDC
$A \cap M \cap M \cap S$	$\mathbf{N} = \mathbf{R} + $	 E STAIN

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

– Programa Naturávila

- 1 Tograma Maturaviia	–
 Bases convocatoria subvención para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural 	10
Bases convocatoria subvención para la realización de actividades de carácter cultural	18
Bases convocatoria subvención para la realización de actividades de carácter deportivo	24
 Bases convocatoria subvención para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzainas 	30
- Bases convocatoria XII muestra de arte abulense	36
- Bases convocatoria exposiciones extraordinarias e itinerantes	. 41
AGENCIA DE LA ENERGÍA	
Bases del concurso Eneriuegos Ávila 2014	46

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA

- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto...... 51

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

Aprobación inicial del presupuesto general 2014	52
- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2013	53



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA
- Aprobación definitiva presupuesto general 2014 54
AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO
Comprobación de residencia de Magdalena CovaciAprobación definitiva presupuesto general para 201457
AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA
- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 59
AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO
- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 61
AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ
- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2013 62
AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS
- Aprobación oferta de empleo público
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 64
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA
 Declaración de herederos Nº 208/2013 a instancia de Antonia Suarez Muñoz





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 293/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

AVILA, a 27 de Enero de 2014

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN, AGUSTIN GU-TIERREZ MERINO

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

 Interesado
 N.I.F.
 Expediente
 Importe
 Período
 Motivo

 OPORTO ALGABA ALBERTO
 00381767J
 05201400000016
 426,00
 01/11/2013 30/11/2013
 DEFUNCION



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 447/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 28 de enero de 2014, el Presidente de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos del Programa de Naturávila con un presupuesto de 320.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2014/341/22715.

PROGRAMA NATURAVILA

Como en años anteriores, la Diputación desea poner las instalaciones de Naturávila a disposición de los escolares para que realicen en ellas actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales. Los escolares de la Provincia participarán en estas actividades de marzo a junio y los de Ávila capital de octubre a diciembre de 2014, convocándose inicialmente las plazas destinadas a los primeros.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares matriculados en 4º,5º y 6º de primaria y en 1º y 2º de secundaria de centros escolares de la Provincia.

Desarrollo de la actividad:

- Estancia de lunes a viernes.
- Incorporación a Naturávila: los lunes en torno a las 11,00 horas.
- Salida de las instalaciones: viernes a las 16,00 horas.
- Alojamiento:
- Albergue Juvenil Naturávila con una disponibilidad del 50% de plazas para alumnas y 50% para alumnos.
 - Actividades:
 - Actividades lúdicas, deportivas y culturales.
- Los escolares de la Provincia se iniciarán en el deporte de la natación en una piscina cubierta de Ávila y visitarán la ciudad, principalmente, la muralla.

Plazas convocadas:

Se ofertan 1576 plazas, de las cuales corresponderán 1168 a escolares matriculados en centros de la provincia. Las 408 restantes serán reservadas al Ayuntamiento de Ávila.

Distribución de plazas destinadas a escolares matriculados en Centros de la provincia.

A) 760 plazas para escolares matriculados en 4º, 5º y 6º de primaria de centros escolares de la provincia.



Semanas	. Plazas
Del 31 marzo al 5 de abril	56
Del 7 al 11 de abril	56
Del 14 al 18 de abril	120
Del 12 al 16 de mayo	56
Del 19 al 23 de mayo	56
Del 26 al 30 de mayo	56
Del 2 al 6 de junio	120
Del 9 al 13 de junio	120
Del 16 al 20 de junio	120

B) 408 plazas para escolares matriculados en 1º y 2º de secundaria de centros escolares de la provincia.

Semanas	Plazas
Del 10 al 14 de marzo	56
Del 17 al 21 de marzo	56
Del 21 al 25 de abril	. 120
Del 28 abril al 2 de mayo	. 120
Del 5 al 9 de mayo	56

Coste económico por escolar:

- Estancia y actividad: 203 €
- Traslado de escolares.

Aportación de Diputación:

- El 87 % del coste de la plaza por escolar: 176,61 €
- El 100% del coste del traslado de escolares.

Aportación del Ayuntamiento, centros escolares, A.M.P.A. o alumnos a través del Ayuntamiento:

- 13 % del coste de la plaza por escolar: 26,39 €

Los centros escolares, A.M.P.A. o alumnos que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 26,39 € por escolar.

El Ayuntamiento, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un ingreso único cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los escolares que deseen inscribirse.

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta nº 2038 7725 26 6400001329 de BAN-KIA, indicándose "programa Naturávila" y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación indicada en el siguiente punto.



No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Inscripción:

Los Ayuntamientos de la provincia interesados en que escolares de su localidad participen en este programa deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación antes de las 14,00 horas del día 19 de febrero de 2014:

- La solicitud (Anexo I).
- Relación de escolares (Anexo II).
- El justificante de haber realizado el Ayuntamiento el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

Estos tres requisitos son imprescindibles para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos, intentando respetar las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos en su solicitud.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas en cada tramo de edad, la Diputación procederá a devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en las fechas asignadas, el Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, como fecha límite, el jueves anterior a la incorporación de los escolares a Naturávila.

Si no fuera posible la sustitución, se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan, siempre que el Ayuntamiento comunique la imposibilidad de la sustitución con, al menos, 21 días naturales de antelación.

Se establecerán los grupos y fechas en base a la disponibilidad existente en las instalaciones y, en el caso de escolares de la provincia, se tendrá también en cuenta la organización del transporte.

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos el acuerdo adoptado en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares y se adjuntarán los modelos de:

- Autorización de la madre, padre o tutor.
- Ficha médica de cada escolar (enfermedades, alergias conocidas, medicación durante la estancia, otros datos de interés etc...) a la que se grapará fotocopia de la tarjeta sanitaria del mismo. En caso de que la tarjeta sanitaria no se encontrara en activo en el momento en que fuera necesario su uso, los padres madres o tutores se comprometen a asumir los gastos que por este concepto pudieran producirse.
 - Cesión de derechos de imagen.

Esta documentación deberá ser cumplimentada y remitida a Naturávila 15 días antes de que los escolares participen en las actividades programadas.

En el caso de que algún Ayuntamiento estuviera interesado en gestionar directamente el traslado de los escolares, o no fuera posible incluirlo en las rutas de transporte, la Di-



putación subvencionará dicho traslado a razón de 0,08 € por Km. (Para el cálculo de los Kilómetros se tendrá en cuenta la distancia que figura en: http://www.diputacionavila.es/municipios/) y escolar hasta un grupo que justifique la no contratación de un autobús por la Diputación. El Ayuntamiento abonará a las personas que realicen el transporte la cantidad correspondiente y justificará antes del día 30 de julio de 2014, mediante certificación del Secretario, la realización del pago. Una vez recibida dicha certificación la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Un adulto acompañará a los escolares en los viajes de ida y vuelta. Cuando sea necesario que dicha persona acompañe a escolares de varios Ayuntamientos se solicitará la designación a aquel Ayuntamiento que cuente con mayor número de escolares o al que por razones del itinerario sea el más conveniente.

El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 € destinada a compensar el trabajo realizado y justificará antes del día 30 de julio de 2014, mediante certificación del Secretario, la realización del pago. Una vez recibida dicha certificación la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, *Agustín González González*





PROGRAMA NATURÁVILA SOLICITUD (ANEXO I)

Don/Doña Ayuntamiento de				
Ayuntamiento de				
SOLICITA la inclusión en e			colares del Centro exo II, comprometié	
aceptar la normativa vigent		•	ncia por la sema	
Se adjunta la siguiente dod	cumentación:			
☐ Fotocopia del documen el ingreso correspondiente al			•	amiento
☐ Relación de escolares	(Anexo II).			
Y DECLARA				
Que dicha entidad no se el en los apartados 2 y 3 del artícu piden obtener la condición de b	ılo 13 de la Ley	28/2003 General	l de Subvenciones,	•
En	a	de		de 2014
	(Firma	a y sello)		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



PROGRAMA NATURÁVILA ANEXO II

Don/Doña				
	Solicita que los escolares que a continuación se relacionan participen en el Programa Naturávila:			
N	o	NOMBRE Y APELLIDOS	curso escolar en que está matriculado	
•••				
\				
A				
•••				
) /				
de de 2014				
(firma y sello)				

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 448/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la Provincia, Convenio 2013/2014, ejercicio 2014, con un presupuesto de 180.000 € con cargo a la partida 324/76203, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CON-CURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2013-2014. EJERCICIO 2014.

La Diputación de Avila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el año 2014 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar los gastos de repa-



ración, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero al 30 de julio de 2014.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 324/76203 que ascenderá a ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Se podrá anticipar el 100% de la subvención previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2013/14

A) Superficie del centro

Superficie superior a	2.000 M2:	2,00 € / M2
Superficie entre	1.999 y 1.000 M2:	1,80 € / M2
Superficie entre	999 y 320 M2:	1,70 € / M2
Superficie inferior a	320 M2:	542,00 € / Ayto

B) Escolares matriculados

Población escolar superior a 250 alumnos:	310,00 € / Ayto
Población escolar entre 249 y 100 alumnos:	260,00 € / Ayto.
Población escolar entre 99 y 20 alumnos:	210,00 € / Ayto.
Población escolar inferior a 20 alumnos:	109,00 € / Ayto.

La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad y confortabilidad de los centros.



En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 3 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

Se acompañará a la solicitud:

- a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto en que conste:
- Descripción de la obra.
- Importe con desglose de los diferentes conceptos.
- b) Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado y, en su caso, obtenido de esa o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines de otras áreas de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que perciban alguna ayuda para estos mismos fines con cargo a alguna de las líneas de subvención convocadas por el área de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación.
- Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
 - Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la de-



terminación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante Resolución motivada del Órgano Competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo el Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según modelo de certificaciones (Anexo II)

- → Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en Decreto de la Alcaldía) que acredite:
 - El destino de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
 - Importe del pago realizado.



- Ayudas obtenidas y /o solicitadas para la misma finalidad a otros Organismos públicos o privados
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- → Copia compulsada de las facturas acreditativas de la realización de la obra. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.

Si el Ayuntamiento hubiera percibido en su caso el anticipo se aprobará la justificación y se adjuntará al expediente.

Si el Ayuntamiento no hubiese percibido el anticipo se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Los servicios técnicos de la Diputación de Avila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 18 de agosto de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de a Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

Si el Ayuntamiento beneficiario hubiese percibido el anticipo de la subvención deberá reintegrar el mismo.

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de presupuestos del estado para el ejercicio 2014.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, Agustín González González BOP

(ANEXO I)

CONVENIO PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DURANTE EL EJERCICIO 2014

	Sr. /a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de
ción	SOLICITA la concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conserva-
	Centro Escolar
	Obra a realizar
	• Presupuesto total de la obra€
	• Ayuda solicitada€
acio	De conformidad con las bases de convocatoria, se acompaña la siguiente documen- ón:
	a) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.
	b) Certificación Secretario/a- Interventor/a que acredite:
	 Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com- niso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como imo el 20% del importe total de la actuación.
	Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado, o bien obtenido.
segi	Que si o no solicita la percepción del anticipo del 100% que le corresponda ún la cuantía de la subvención que esta Entidad pueda percibir.
	Que si o no solicita realizar las obras por administración.
	Y DECLARA
oide egi	Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida os apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que imen obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante men de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, convación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.
	En de de 2014
	Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

CONVENIO PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DURANTE EL EJERCICIO 2014

D./D ^a terventor/a del Ayuntamiento de	Secretario/a- In-
CERTIFICO: Que según datos obrantes e venio para incentivar la reparación, conservado cación infantil y primaria, durante el ejercicio 2	* *
zación de las obras se han realizado pagos po	dad para la que fue concedida, para la reali- or importe de€. e de las obligaciones tributarias y frente a la
- no se han percibido ni solicitado más ay	udas para la misma finalidad. rtículos 31.3 de la Ley General de Subven-
Y para que conste, expido la presente co calde/sa en	ertificación con el Visto Bueno del Sr/a. Al-
a	de de dos mil catorce.
V° B° EL ALCALDE	EL SECRETARIO/A
Fdo.:	Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 449/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales, con un presupuesto de 250.000 € con cargo a la partida 334/46200, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL

La Diputación de Avila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural (exposiciones, certámenes culturales, apoyo fiestas patronales, eventos culturales) con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de 2014.



CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 334/46200 que ascenderá a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 3000 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (3000 €).
- A los Ayuntamientos de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 1300 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (1300 €).
- A los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 1000 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (1000 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 11 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Se acompañará a la solicitud:

• Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.



INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ORGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo II):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de €

El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.



2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMNINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada,

Ávila, a 9 de enero de 2014
El Presidente, Agustín González González



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL

SOLICITUD

D./Dña. en calidad de Alcalde/sa

del Ayuntamiento de			
SOLICITA			
La concesión de subvención por importe de € para la reali- zación de la actividad, que se re-			
alizará en el período establecido (1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de 2014)			
Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:			
Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:			
 Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com- promiso de consignación. 			
 Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones. 			
Y DECLARA			
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im- piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultu-			
ral.			
de 2014			
Fdo:			
(Firma y sello de la entidad)			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL

ANEXO II

D./D^a Secretario/a- Interventor/a

del Ayuntamiento de	
CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Bases de convocatoria de subvenciones mediante régi para la realización de actividades de carácter cultural, q	imen de concurrencia competitiva
- se ha destinado la subvención a la finalidad para l zación de la actividad subvencionada se han realizado p	•
 el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las ol guridad Social. 	bligaciones tributarias y con la Se
 no se han percibido más subvenciones para la mila la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junt el 100% del gasto realizado(adjuntar, en su caso, copia ciones que se hubieran percibido para la misma finalida 	to con otras concedidas no supera de la resolución de otras subven
Y para que conste, expido la presente certificación calde/sa en	n con el Visto Bueno del Sr/a. Al·
dede	de dos mil catorce.
V° B° EL ALCALDE	EL SECRETARIO/A
LLALOALDE	EL SEGNETARIO/A
Fdo.: F	-do.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 450/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas, con un presupuesto de 50.000 € con cargo a la partida 341/46200, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

La Diputación de Avila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de eventos deportivos con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los:

- gastos de protocolo, (con excepción del avituallamiento de los deportistas que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barritas energéticas),
 - los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.



El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de 2014.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 341/46200 que ascenderá a cincuenta mil euros (50.000,00 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- 1. A los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 1.500 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (1.500 €).
- 2. A los Ayuntamientos entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 750 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (750 €).
- 3. A los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la misma hasta un máximo de 500 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (500 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 11 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Se acompañará a la solicitud:

• Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:

Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.



INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo II):

- Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de....... €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- 2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos.



Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley., incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada,

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, *Agustín González González*



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

	SOLICITUD			
	D./Dña en calidad de Alcalde/sa del			
Ayu	ıntamiento de			
	SOLICITA			
real	La concesión de subvención por importe de € de para la lización de la actividad,			
	e se realizará en el período establecido (1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de			
mei	Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente docu- ntación:			
	Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:			
	- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com-			

- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo.

dede 2	2014
--------	------

(Firma y sello de la entidad)

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA, DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

D./Da.....Secretario/a- Interventor/a

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO

del Ayuntamiento de
CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo, que: - se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida. - para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de
el 100% del gasto. Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Al-
calde/sa en de dos mil catorce
V° B°
EL/ LA ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A
Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 451/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 3 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno aprueba las bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva el mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, con un presupuesto de 30.000 € con cargo a la partida 334/46206, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA.

La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación de bandas, corales y escuelas de dulzaina al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical, fomentar la afición por la música, aportar experiencia práctica mediante actuaciones y contribuir al entretenimiento del público en general.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.



El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 a 31 de octubre de 2014.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2014, partida 334/46206 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- Bandas, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.500 €, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (1.500 €).
- Corales, aportando la Diputación hasta un máximo de 750 € correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750 €).
- Escuelas de Dulzaina, aportando la Diputación hasta un máximo de 750 € correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes del día 11 de marzo de 2014 conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Se acompañará a la solicitud:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la deter-



minación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Diputado delegado del área de Cultura, Juventud y deporte en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo II):

- Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de...... €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- 2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos. En el supuesto de ayuntamientos que realicen pagos para consolidar las bandas, corales y escuelas de dulzaina tendrán que remitir acuerdo del órgano competente donde conste la ayuda y el pago de la misma.



Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2014, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMNINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada,

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, Agustín González González



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA

SOLICITUD

D./Dñacon D.N.I. en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de
SOLICITA La concesión de subvención para el mantenimiento de la: (marque con una cruz) BANDA:
CORAL:
ESCUELA DE DULZAINA:
- Subvención solicitada€
Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:
Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
- Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.
Y DECLARA
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones para las bases de convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas y corales.
de 2014
de 2014
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO II

D./Da...,Secretario/a- Interventor/a

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA

dei Ayunta	amiento de	
Bases de para fome - se h - para	convocatoria de subvenciones mentar la consolidación y mantenimie a destinado la subvención a la fina	·
	yuntamiento se encuentra al corrie	nte de las obligaciones tributarias y con la Se-
 no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto. 		
		certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alde dos mil
V° B°		
EL AL	CALDE	EL SECRETARIO/A
Fdo.:		Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 452/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 28 de enero de 2014, por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes, se aprueban las bases y anexos de convocatoria de la XII Muestra de Arte Abulense, con un presupuesto de 3.500 € con cargo a la partida 334/22606, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE CONVOCATORIA XII MUESTRA DE ARTE ABULENSE

Con el objeto de promocionar la obra pictórica, escultórica y/o fotográfica de artistas abulenses, preferentemente la de jóvenes que inician su carrera artística, y facilitar un cauce para la difusión de la misma, la Diputación de Ávila convoca la XII Muestra de Arte Abulense de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.- Podrán participar artistas mayores de 18 años que hayan nacido en Ávila o provincia o que tengan actualmente residencia o vinculación con ella, en cuyo caso deberán documentarlo.
 - 2.- Las exposiciones se realizarán en las Salas del Torreón de los Guzmanes.
- Solo podrán exponerse aquellas obras que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.
- 4.- Las exposiciones tendrán una periodicidad quincenal, de lunes a viernes, destinando el primer y último día al montaje y desmontaje de las obras.
- 5.- La inauguración de cada exposición se realizará, por regla general, los martes a las 12,00 horas.
- 6.- Las obras se presentarán debidamente montadas y/o enmarcadas para su exposición.
- 7.- Los artistas que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Diputación antes de las 14,00 horas del día 21 de febrero de 2014, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud (Anexo I).
 - b) Curriculum (Anexo II)
 - c) Anexo III
- d) Informe gráfico de la obra (no más de 4 fotografías). El informe gráfico podrá ser enviado por e-mail a la dirección cultura@diputacionavila.es antes de las 24.00 h del día 21 de febrero del 2014.

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

- 8.- La selección de los artistas se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de hasta 5 puntos:
 - Curriculum: hasta 2 puntos.
 - · Técnica y temática: hasta 2 puntos.
 - Artistas menores de 30 años: 1 punto.
- 9.- La Diputación elaborará el calendario correspondiente y asignará la fecha en la que se realizará la exposición de cada artista seleccionado, atendiendo las solicitudes por orden de entrada en el Registro y, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas.
- 10.- La Diputación notificará a los artistas su inclusión en la XII Muestra y la fecha prevista para exponer su obra.
- 11.- La Diputación se reserva el derecho de modificar el calendario si fuera preciso, comunicando a los artistas los cambios de fecha producidos.
- 12.- La Diputación gestionará directamente la publicidad y promoción de cada una de las exposiciones.
- 13.- Un mes antes de realizar la exposición se remitirá al Servicio de Cultura, por correo electrónico (cultura@diputacionavila.es), un proyecto de la misma con fotografías de cada una de las obras que se expondrán en formato jpg con mas de 1024 pixeles de ancho, medidas y peso aproximado, temática, técnica utilizada y página web del artista si la tuviera.

A fin de que una de las obras expuestas sea elegida por la Diputación y pase a engrosar su patrimonio artístico, se indicará en dicho proyecto cuales de ellas, al menos un 50%, son susceptibles de ser seleccionadas.

- 14.- La entrega y retirada de las obras correrá a cargo de los participantes. La Diputación declina expresamente cualquier responsabilidad por la pérdida o deterioro de las obras expuestas derivada de robo, incendio, extravío u otra causa de fuerza mayor.
- 15.- La documentación de los artistas no seleccionados podrá ser retirada en el servicio de Cultura, Juventud y Deportes (C/. Dos de Mayo, nº 8 Ávila).
- 16.- La participación en la Muestra supone la plena aceptación de las presentes bases y la renuncia a toda reclamación.

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, *Agustín González González*



SOLICITUD (ANEXO I)

XII MUESTRA DE ARTE ABULENSE

D/D ^a	
	fecha
D.N.I	
Domicilio	Localidad
CPTLF	e-mail
SOLICITA exponer en las salas	del Torreón de los Guzmanes su obra de
Pintura Fotografía	Escultura
Aceptando las bases establecio	las(anexo III) y adjuntando la documentación requerida.
En	a de 2014

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE AVILA.

Firma



CURRICULUM (ANEXO II)

XII MUESTRA DE ARTE ABULENSE

DON/DOÑA
Formación académica:
Exposiciones realizadas: Individuales:
Coloativas
Colectivas:
Artículos en prensa, premios, etc.:
Técnica y temática de la obra realizada hasta el momento.
En a dede 2014
Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE AVILA.

BOP

ANEXO III

D	con DNI
Dirección	. Municipio C.P.
Provincia E-mail	Teléfond
	EXPONE:
	as salas de exposiciones del Torreón de los Guz- s y condiciones establecidas en las Bases de la

...... de de 2014

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 453/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

Con fecha 28 de enero de 2014, por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes, se aprueban las bases y anexos de convocatoria de Exposiciones Extraordinarias e Itinerantes, con un presupuesto de 2.500 € con cargo a la partida 334/22608, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2014.

BASES DE CONVOCATORIA EXPOSICIONES EXTRAORDINARIAS E ITINERANTES

El arte es motor principal de la cultura. Su promoción y difusión resulta, por ello, uno de los compromisos más definidos del Area de Cultura, Juventud y Deportes.

Las salas de exposiciones del Torreón de los Guzmanes, como espacio propio puesto al servicio de este objetivo básico, y la producción de exposiciones itinerantes para difundir el arte y los artistas a través de nuestros pueblos, pasa a ser ocupación de este Área.

El Torreón de los Guzmanes es un espacio abierto a la promoción, difusión y al encuentro con distintas manifestaciones del arte y la cultura: pintura, escultura, grabado, fotografía, etnografía, etc.

A través de las salas del Torreón de los Guzmanes, la Diputación de Ávila abre las puertas a la participación de artistas de reconocido prestigio que deseen mostrar su quehacer artístico u otras propuestas vinculadas al mundo de la cultura y a los que deseen disfrutar del trabajo que aquellos realizan y conocer diversas ofertas culturales y tendencias artísticas.

Esta Diputación convoca el presente programa de acuerdo a las siguientes bases:

- 1.- Podrá participar cualquier persona física (mayor de 18 años) o jurídica.
- 2.- Las exposiciones se realizarán en las Salas del Torreón de los Guzmanes.
- 3.- Solo podrán exponerse aquellas obras que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.
- 4.- Las exposiciones tendrán una periodicidad que determinará en cada caso el Área de Cultura, Juventud y Deportes, destinando el primer y último día al montaje y desmontaje de las obras.
- 5.- La inauguración de cada exposición se realizará, por regla general, los martes a las 12.00 horas.
- 6.- Las obras se presentarán debidamente montadas y/o enmarcadas para su exposición.



- 7.- Los artistas que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Diputación desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP hasta el 31 de octubre del 2014, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud (Anexo I).
 - b) Anexo II.
 - c) Curriculum.
 - d) Proyecto de la exposición en el que se indique:
 - Título de la exposición si le tuviera
 - Temática
- Número de obras y título de cada una de ellas indicando la técnica utilizada y las medidas y el peso aproximados.
- Fotografía de cada una de las obras en formato jpg y con mas de 1024 pixeles de ancho.
 - Página web del artista

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8.- La selección de los artistas se efectuará por los técnicos del Area de Cultura, Juventud y Deporte, elevando su propuesta a la Comisión para su aprobación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre un baremo de hasta 5 puntos:

Curriculum: hasta 4 puntos.

Técnica y temática: hasta 1 punto.

- 9.- La Diputación elaborará el calendario correspondiente y asignará la fecha en la que se realizará la exposición de cada artista seleccionado, atendiendo las solicitudes por orden de entrada en el Registro y, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas.
- 10.- La Diputación notificará a los artistas su inclusión en el programa de exposiciones y la fecha prevista para exponer su obra.
- 11.- La Diputación se reserva el derecho de modificar el calendario si fuera preciso, comunicando a los artistas los cambios de fecha producidos.
- 12.- La Diputación gestionará directamente la publicidad y promoción de cada una de las exposiciones.
- 13.- Los artistas se comprometen a la donación de una obra que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la corporación
- 14.- La entrega y retirada de las obras correrá a cargo de los participantes. La Diputación declina expresamente cualquier responsabilidad por la pérdida o deterioro de las obras expuestas derivada de robo, incendio, extravío u otra causa de fuerza mayor.
- 15.- La documentación de los artistas no seleccionados podrá ser retirada en el servicio de Cultura, Juventud y Deportes (C/. Dos de Mayo, nº 8 Ávila).



- 16.- Si el autor lo desea podrá contratar un seguro para la exposición, al margen del seguro general que la Diputación tiene contratado para sus instalaciones.
- 17.- De todas las exposiciones habidas en las Salas del Torreón en la anualidad anterior, el Área de Cultura, Juventud y Deportes propondrá a los autores que estime oportuno la posibilidad de exhibir la exposición por distintas localidades del ámbito provincial.

Ávila, a 9 de enero de 2014 El Presidente, *Agustín González González*





ANEXO I

Solicitud para exponer en la sala de exposiciones "EL TORREÓN DE LOS GUZMANES"

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:Domicilio:		
Municipio:		
Código Postal: Provincia:		
Teléfono: Fax:	e-mail:	
SOLICIT	Ā:	
 Exponer en las salas del TORREÓN DE LOS en Plaza Corral de las Campanas, preferente, manifestando su total conformidad ses de la convocatoria y adjuntando la docume	emente en el mes ded con las condiciones establecidas en la	
En, a día de	I mes dede	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Firma:



ANEXO II

D	con DNI,
	n Municipio
	Provincia
Teléfono	E-mail
	EXPONE:
	habiendo solicitado el uso de las salas de exposiciones del Torreón de los Guz- declaro que ACEPTO las normas y condiciones establecidas en las Bases de la
convocat	oria, así como su cumplimiento.
	de de 201
	Edo:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 459/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AGENCIA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO

Aprobación de las bases que han de regir el concurso Enerjuegos Ávila 2014 teniendo por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2014, aprobó las Bases que han de regir el premio del concurso Enerjuegos Ávila-2014, para difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar.

BASES DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2014.

1. INTRODUCCIÓN

APEA, organismo dependiente de la Diputación de Ávila, en colaboración con la agencia italiana de energía ARAEN, y como entidad a nivel local la Dirección Provincial de Educación, a través del CFIE de la provincia de Ávila, trabajamos para ampliar la colaboración que APEA/ARAEN mantienen desde el año 2001, para entre otras actividades, organizar un concurso de fomento del conocimiento de las energías renovables entre los escolares de la provincia ENERJUEGOS 2014 similar al que se organiza en la región italiana desde hace 9 años.

Este concurso tiene por finalidad difundir y fomentar el conocimiento de las energías renovables y la importancia de la eficiencia energética entre la comunidad escolar, tratando de sensibilizar sobre la importancia de una sociedad sostenible, consciente de la escasez de recursos.

2. DESTINATARIOS

Alumnos y profesores de Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.

3. FINALIDAD

El concurso está dirigido a difundir el conocimiento de las energías renovables y la eficiencia energética entre la comunidad escolar, profesores y alumnos.

4. OBJETO

1. Modalidad informativa-divulgativa: Los participantes pueden realizar un trabajo relacionado con la difusión, información o sensibilización en la materia de las energías renovables o el uso más eficiente de la energía.



1.1 Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Podrá ser un póster o cartel, fotografía, dibujo, o poema, sobre como se pueden utilizar las energías renovables o como hacer un uso más eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Deberá contenerse en una sola hoja, o un único material.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por el profesor o profesores participantes.

1.2 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Producción de un póster o cartel, una fotografía, o manual didáctico sobre como se pueden utilizar las energías renovables o la importancia del ahorro energético en la vida cotidiana.

Debe incluirse una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo, escrito por los propios alumnos.

2. Modalidad práctico-demostrativa: Los participantes podrán idear, representar o construir un producto fruto de la creatividad, relacionado con las energías renovables o el uso más eficiente de la energía.

1.1 Infantil y Primer Ciclo de Primaria:

Decoración de clase, inventar e interpretar una canción, un juego, una representación teatral o musical, que informe sobre las ventajas de la utilización de energías renovables o la importancia del uso eficiente de la energía en la vida cotidiana.

Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrita por el profesor o profesores participantes.

1.2 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria:

Decoración de clase, elaboración de una maqueta, desarrollo de un experimento, un juego, una representación teatral, musical, que informe sobre las ventajas del uso de energías renovables o la importancia del uso eficiente de energía. Se deberá presentar una guía explicativa de como se ha elaborado el trabajo creativo, escrito por los propios alumnos.

Un equipo de participantes, formado por profesor (dos como máximo) y alumnos (sin limite de participantes, aunque deberán pertenecer a la misma clase), podrá presentarse únicamente a una de las dos categorías.

5. PRESENTACION Y PLAZOS

La presentación de los trabajos deberá realizarse en formato electrónico, entregando en un CD o DVD los documentos escaneados, o las grabaciones de los trabajos.

Para la participación, deberá presentarse una solicitud de participación antes del 20 de febrero de 2014. (Según el modelo adjunto en el ANEXO I). Deberá enviarse a la dirección siguiente:

AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ÁVILA

C/Canteros, s/n

05005. Ávila



Indicar en el sobre:

ENERJUEGOS 2014

O por correo electrónico a la dirección:

apea@diputacionavila.es

Indicando en el asunto: ENERJUEGOS 2014

La presentación de trabajos deberá realizarse antes del 10 de abril de 2014.

Antes del 10 de mayo la comisión de valoración realizará las visitas "in situ" que sean necesarias.

Antes del final del mes de mayo se dará a conocer la lista de ganadores del concurso.

6. CRITERIOS DE EVALUACION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Los criterios para la evaluación de los trabajos serán, en una puntuación de 0 a 10:

- 1. Riqueza e interés de los contenidos transmitidos.
- 2. Originalidad, creatividad del trabajo.
- 3. Eficacia comunicativa, calidad técnica del trabajo.
- 4. Relación con el entorno geográfico de la provincia de Ávila.
- 5. Uso de materiales reciclados, sostenibles, etc

Para resolver cualquier tipo de duda, sobre esta primera edición de ENERJUEGOS AVILA 2014, se enviará una consulta por escrito a la Comisión de Valoración cuya composición es la siguiente:

Presidencia: Diputado responsable de Asuntos Europeos, Promoción Empleo y turismo.

- 1 representante de la D. P. de Educación: Jefe del Area de Programas
- 1 representante del CFIE.: Directora del CFIE.
- 1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Directora de A.P.E.A.
- 1 representante de la Agencia Provincial de la Energía de Ávila: Técnico de A.P.E.A.

Esta Comisión de Valoración, desarrollará las funciones de jurado del premio en esta I edición 2014.

El representante/s que esta Comisión de Valoración, designe, realizará una visita a las clases participantes, donde se comprobará la calidad de los trabajos presentados "in situ".

7. PREMIOS

Habrá cuatro premios para cada modalidad de participación:

- 4 para la Modalidad informativa-divulgativa.
- 4 para la Modalidad práctico-demostrativa.



De estos 4 premios por modalidad, se reconocerán dos trabajos de la subcategoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria y dos trabajos de la subcategoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria.

En total, se entregarán 8 premios, aunque si la Comisión de Valoración lo estima oportuno, alguna de las categorías podría quedar desierta.

Todos los participantes recibirán un premio que consistirá en material escolar o un juego relacionado con la temática del concurso, según se decida por la Comisión de Valoración.

Los premios consistirán en un viaje a la Región de Abruzzo, en Italia, para los profesores y una excursión para los alumnos.

La excursión a realizar será organizada por la Comisión de Valoración y estará adaptada a las edades de los alumnos.

8. USO DE TRABAJOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Desde la organización del concurso se reserva el derecho de uso de los datos personales con fines únicamente destinados a dicho concurso. Podrán realizarse las comunicaciones que desde la organización del concurso se estimen oportunas.

Los participantes renuncian a los derechos de propiedad intelectual o cualquier otra de los trabajos presentados, que pasarán a ser de la organización del concurso.

2. CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENERJUEGOS AVILA 2014.

Se realizará por la Diputación de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía, en colaboración con el CFIE.



ANEXO I FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO ENERJUEGOS EDICIÓN 2014

NOMBRE DEL CENTRO:
NOMBRE DEL PROFESOR:
TITULO DEL PROYECTO PRESENTADO:
CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTA:
Modalidad informativa-divulgativa
1.1 Subcategoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria1.2 Subcategoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria
2. Modalidad práctico-demostrativa
2.1 Subcategoría de Infantil y Primer Ciclo de Primaria
2.2 Subcategoría 2º y 3º Ciclo de Primaria y Primer Ciclo de Secundaria

FIRMA Y FECHA:



Número 400/14

AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA

BANDO

D. Agustín González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Barco de Ávila, a 3 de febrero de 2014. El Alcalde-Presidente, *llegible*



Número 288/14

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

Ерісто

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo, a 22 de enero de 2014. El Alcalde, *José Martín Sánchez*.



Número 306/14

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 23 de enero de 2014. El Alcalde-Presidente, *llegible*.



Número 296/14

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014, aprobado inicialmente en sesión de 20 de noviembre de 2013, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.014.

INGRESOS

a) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos directos	16.500,00 EUROS
2 Impuestos indirectos	2.500,00 EUROS
3 Tasas y otros ingresos	10.920,00 EUROS
4 Transferencias corrientes	20.250,00 EUROS
5 Ingresos patrimoniales	24.287,00 EUROS
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	400,00 EUROS
7 Transferencias de capital	
8 Activos financieros	
9 Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	74.857,00 EUROS

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal	14.975,00 EUROS
2 Gastos en bienes corrientes y servicio	38.885,00 EUROS
3 Gastos financieros	100,00 EUROS
4 Transferencias corrientes	5.137,00 EUROS
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales	15.760,00 EUROS



- 7.- Transferencias de capital
- 8.- Activos financieros
- 9.- Pasivos financieros

TOTAL GASTOS......74.857,00 EUROS

2.- Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan y cuyo resumen es el siguiente:

- Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Riocabado y Papatrigo.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de la Encinilla, a 27 de enero de 2014. El Alcalde, *Ilegible*.





Número 300/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

Don Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Solosancho.

Habiendo intentado la notificación en el domicilio y en la fecha que figura en el expediente, sin que se haya podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su publicación para que se produzca los efectos legales previstos en el mismo, comunicándose a las personas que a continuación se relacionan, la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Solosancho por incumplimiento de los requisitos en el art. 545 del RD 1690/1986, de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, mediante la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Con fecha 21 de Octubre de 2013, se emitió el siguiente aviso:

"Pongo en su conocimiento que el Instituto Nacional de Estadística, ha comunicado a este Ayuntamiento inicio de expediente de comprobación en este municipio.

Por tal motivo y en virtud del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, a través de la presente, este Ayuntamiento inicia proceso de comprobación de su residencia, dándole audiencia como interesado, para que en el plazo de diez días, se persone en la oficina del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento, de 10:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificaciones oportunas.

En caso de no comparecer en dicho plazo, se continuará el procedimiento, para finalmente dar traslado al Consejo de Empadronamiento con el fin de que emita el preceptivo informe para llevar a cabo la baja referida."

Inscripciones:

MAGDALENA COVACI X06079399Q C/ FRAGUA 74 SOLOSANCHO

Dado en Solosancho, a 13 de Enero de 2014. El Alcalde-Presidente, *Benito Zazo Núñez*.



Número 301/14

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de 5 de diciembre de 2013 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n°. 247 de fecha 24 de diciembre de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios312.200,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital
B) OPERACIONES FINANCIERAS
CAPITULO 8: Activos Financieros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros
TOTAL:709.600,00
ESTADO DE INGRESOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos125.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales16.000,00

TOTAL:	0.00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros),00
CAPITULO 8: Activos Financieros),00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,0
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	

PLANTILLA DE PERSONAL

- 1. PERSONAL FUNCIONARIO
- a. 1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1 Nivel 26
- b. 1 Plaza de Auxiliar Administrativo. Grupo C1.
- 2. PERSONAL LABORAL
- a. 1 Peón de Servicios Múltiples a jornada completa.
- b. 1 Técnico de Jardín de Infancia a jornada completa.
- c. 1 Limpiadora a jornada completa.
- d. 1 Limpiadora a media jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Solosancho, a 27 de enero de 2014.

El Alcalde, Benito Zazo Núñez.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 302/14

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	24.682,00
2 Impuestos Indirectos	2.500,00
3 Tasas y otros ingresos	
4 Transferencias corrientes	31.156,00
5 Ingresos patrimoniales	12.890,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	
7 Transferencias de Capital	13.044,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos financieros	
9 Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	123.872,00 €
	123.872,00 €
ESTADO DE GASTOS	123.872,00 €
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	123.872,00 €
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES	ŕ
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal	30.205,72
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal	30.205,72
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal 2 Gastos en Bienes ctes. y serv. 3 Gastos Financieros	30.205,72 58.050,00 2.596,12
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal	30.205,72 58.050,00 2.596,12
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal 2 Gastos en Bienes ctes. y serv. 3 Gastos Financieros 4 Transferencias Corrientes. A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
ESTADO DE GASTOS A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1) OPERACIONES CORRIENTES 1 Gastos de Personal 2 Gastos en Bienes ctes. y serv. 3 Gastos Financieros 4 Transferencias Corrientes.	



B) OPERACIONES FINANCIERAS

- 8.- Activos Financieros

TOTAL GASTOS123.872,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretario-interventor

(Agrupado con San Martín de la Vega del Alberche)

Personal Laboral

- Alguacil a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Navacepedilla de Corneja, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde, Antonio Mendoza Sánchez.





Número 289/14

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

Ерісто

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Diego del Carpio, a 22 de Enero de 2014. El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.



Número 307/14

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Martínez, a 23 de enero de 2014. El Alcalde-Presidente, *llegible*.





Número 309/14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de éste Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2013, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 772007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL LABORAL:

Categoría: Operario.

Grupo: E. Vacantes: 1.

Denominación: Personal de oficios. Limpieza de dependencias y servicios municipales.

Peguerinos, a 12 de diciembre de 2013. La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 352/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 208/13 por el fallecimiento sin testar de D. REYES MUÑOZ HERNÁNDEZ, ocurrido en San Miguel de Serrezuela el día 02/03/2013, a favor de sus sobrinos Da ANTONIA SUAREZ MUÑOZ, hija de su premuerta hermana Da Cándida Muñoz Martín; D JULIÁN GARCÍA MUÑOZ, Da MARÍA SOLEDAD GARCÍA MUÑOZ, hijos de su premuerta hermana Da Emiliana Muñoz Martín; parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a dieciséis de enero de dos mil catorce. El/La Secretario/a, *llegible*.